

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU TITULAR **LICENCIADA MARICELA CUAPIO COTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ICATLAX", POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN REPRESENTADO POR EL **CIUDADANO FELIPE MUÑOZ BARBA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **CIUDADANO HUGO ALEJANDRO CABRERA CHAMORRO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NOPALUCAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "MUNICIPIO DE NOPALUCAN" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse al sector productivo, que contribuye a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral, en ese sentido, el "ICATLAX" ha incorporado programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la Entidad.

2. El "MUNICIPIO DE NOPALUCAN", es una Entidad Publica que a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es responsable de brindar los servicios de asistencia social a través de la prevención, corresponsabilidad y profesionalización de los servicios integrales y de quien los proporciona, que se traduce en una mejor calidad de vida de las personas y las familias en desamparo, abandono, víctimas de violencia y carentes de recursos económicos; lo anterior, para motivar y fomentar el bienestar social y la atención de los grupos vulnerables en el municipio de Santa Ana Nopalucan.

OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo fundamental que el "ICATLAX" brinde cursos a madres trabajadoras y a la población vulnerable a fin de que puedan mejorar el ingreso familiar, disminuir la violencia de género, el machismo social e integrar a la población vulnerable a la actividad económica.





DECLARACIONES

1. DEL "ICATLAX".

1.1. Que el instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", en un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que la Licenciada **MARICELA CUAPIO COTE**, manifiesta ser titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlan, Tlaxcala., y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DEL "MUNICIPIO DE NOPALUCAN":

2.1. Que el "MUNICIPIO DE NOPALUCAN", es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Constitución Política Local y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

2.2. De conformidad con los artículos 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejan conforme a la ley y administraran libremente su hacienda.

2.3. Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Ana Nopalucan es una unidad administrativa que forma parte de la persona moral de derecho público denominada Municipio de Santa Ana Nopalucan, en consecuencia, de conformidad con el Artículo 41 fracción XVIII y 42 fracción II y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el **C. FELIPE MUÑOZ BARBA** Presidente Municipal Constitucional de Santa Ana Nopalucan, tiene facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana Nopalucan, actos y Contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la Ley.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ANA
NOPALUCAN, TLAX.
2014 - 2016


MUNICIPIO DE
NOPALUCAN, TLAX.
2014 - 2016



**Desarrollo
para Todos**


SINDICO MUNICIPAL
SANTA ANA
NOPALUCAN, TLAX.
2014 - 2016

2.4. Que el "MUNICIPIO DE NOPALUCAN", forma parte integral del Estado de Tlaxcala, cuyo gobierno lo ejerce el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana Nopalucan, con personalidad jurídica y patrimonio propio; representado en este acto, por el Presidente Municipal Constitucional, quienes acreditan su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría de la Elección de Ayuntamiento, Expedida por el Consojo Municipal Electoral de Santa Ana Nopalucan, de fecha 13 de septiembre de dos mil trece; así como la copia certificada del Acta de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan de fecha primero de enero del año dos mil catorce, expedida por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala; asistido por el C. Hugo Alejandro Cabrera Chamorro en su carácter de Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia del municipio de Santa Ana Nopalucan., de acuerdo al nombramiento expedido por el **CIUDADANO FELIPE MUÑOZ BARBA** Presidente Municipal Constitucional de Santa Ana Nopalucan de fecha once de abril del dos mil dieciséis, documentales que se adjuntan a este convenio; manifiestan que dichos cargos públicos a la fecha no les ha sido revocada, limitada o restringida en forma alguna, en relación a las facultades que ostentan con tal carácter.

2.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio tiene establecido su domicilio, ubicado en Loma Bonita s/n, Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala.

2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MSA951002VCA**.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE SU OBJETO. El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en la modalidad de regulares y extensión a personas que el "MUNICIPIO DE NOPALUCAN" vincule a fin de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, de la siguiente forma:



Av. Leonarda Gómez Blanco No. 60 Acxotla del Río, Totolac, Tlax.
C.P. 90160 Tel.: (246) 468 7030 / 464 0683.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ANA
NOPALUCAN, TLAX.
2014 - 2016



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
D. F. MUÑOZ BARBA
MUNICIPIO DE
NOPALUCAN, TLAX.
2014 - 2016



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO MUNICIPAL
SANTA ANA
NOPALUCAN, TLAX.
2014 - 2016





EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Impartir cursos regulares y de extensión, que le sean pagados y estén dentro de su cartera de especialidades, una vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Ana Nopalucan haya analizado las necesidades de sus beneficiarios, lo cual deberá realizar en un término no mayor a 15 días, a partir de la firma del presente convenio.
- b) Designar a Instructores calificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- c) Pagar los honorarios de los instructores que impartan los cursos de capacitación autorizados conforme al presente convenio.
- d) Expedir constancias o diplomas de validez oficial, por cada curso aprobado por los alumnos.
- e) Designar al Licenciado **LUIS PÉREZ DÍAZ** y a la Licenciada **YOLANDA STANKIEWICZ RAMÍREZ**, Director y Jefa del Departamento de Vinculación respectivamente del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala como enlaces para el seguimiento del presente convenio.



EL "MUNICIPIO DE NOPALUCAN", SE COMPROMETE A:

- a) Vincular a las personas interesadas en recibir los cursos objeto de este convenio, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Ana Nopalucan y las Presidencias de Comunidad del Municipio, debiendo realizar la promoción de la oferta educativa del "ICATLAX".
- b) Designar al **CIUDADANO HUGO ALEJANDRO CABRERA CHAMORRO** como responsable de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.
- c) Proporcionar las instalaciones adecuadas, en las oficinas del municipio de Santa Ana Nopalucan o de cualquiera de sus presidencias de Comunidad, para que el "ICATLAX" imparta los cursos objeto de este convenio; manifestando el "ICATLAX", que pone a su disposición las nueve Unidades de Capacitación y Acción Móvil para la impartición de los cursos que se generen en este convenio.
- d) El pago de cuota de recuperación estará a cargo del "MUNICIPIO DE NOPALUCAN".
- e) Apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con los materiales que se requieran para el desarrollo de las competencias establecidas para cada curso.





- f) Mantener una comunicación constante con "ICATLAX" a fin de lograr el cumplimiento del objetivo pactado en este convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan, que el "ICATLAX" se deberá ajustar a los horarios de lunes a domingo, para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a la normatividad del "ICATLAX".

QUINTA. La cuota de recuperación por alumno, será por la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos cero centavos moneda nacional), si el curso se imparte en las instalaciones de la Presidencia Municipal o de Comunidad; de \$200.00 (Doscientos pesos cero centavos moneda nacional), si son impartidos en las instalaciones de alguna Unidad de Capacitación del "ICATLAX", cantidad que deberá ser depositada por el "MUNICIPIO DE NOPALUCAN", en la cuenta bancaria número 65505373404 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, sin la cual no se podrá inscribir a las personas interesadas en recibir los cursos de capacitación.

SEXTA. Las partes acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el "MUNICIPIO DE NOPALUCAN" se compromete a conformar grupos de 17 a 30 alumnos y por lo menos mantener un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado; así también el "MUNICIPIO DE NOPALUCAN", deberá entregar la documentación solicitada a cada alumno para su inscripción al "ICATLAX", en tiempo y forma 15 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

SÉPTIMA. El presente convenio empezara a surtir efectos al día siguiente de su suscripción.

OCTAVA. EL presente convenio tendrá una vigencia a partir del quince de marzo al treinta de diciembre del año dos mil dieciséis.

NOVENA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que de aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordaran las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ANA
NOPALUCAN, TLAX.
2014 - 2016


MUNICIPIO DE
NOPALUCAN, TLAX.
2014 - 2016


SINDICO MUNICIPAL
SANTA ANA
NOPALUCAN, TLAX.
2014 - 2016



DÉCIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de este se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrato, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicara relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrá ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DECIMA CUARTA. Los programas y cursos que brinda el "ICATLAX" son de carácter público, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los de su propia naturaleza, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el "MUNICIPIO DE NOPALUCAN", no cumpla con lo establecido en esta cláusula, el "ICATLAX" podrá dar de rescindido el presente convenio, con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR EL "ICATLAX"



LICENCIADA MARICELA CUAPIO-COTE,
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

POR EL "MUNICIPIO DE NOPALUCAN"



FELIPE MUÑOZ BARBA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
NOPALUCAN.





"TESTIGOS DE HONOR"



EDITH LICONA POROCATL
 SINDICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA
 NOPALUCAN, TLAX.



D. I. F. R.
 MUNICIPIO DE
 NOPALUCAN, TLAX.
 2014 - 2016

**DIRECTOR HUGO ALEJANDRO CABRERA
 CHAMORRO**
 DIRECTOR DEL "SMDIF" DE SANTA ANA
 NOPALUCAN.



LICENCIADO JULIO RAÚL GARCÍA RUÍZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
 DEL "SEPUEDE".



LICENCIADO LOIS PÉREZ DÍAZ
 DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
 "ICATLAX"



**Desarrollo
 para Todos**